



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 241/23-2024/JL-I.

COTOMAGNA S.A. DE C.V. (parte demandada)

En el expediente número 241/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Adamari Estefania Pan Dzib, en contra de 1) Cotomagna S.A. de C.,V. ; con fecha 24 de junio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de junio de 2024.

Vistos: 1) Con el escrito con fecha 11 de junio de 2024, suscrito por la maestra Nicole Daban, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita la corrección del domicilio del demandado. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador.

En atención al escrito con fecha 11 de junio de 2024, suscrito por la apoderada legal de la parte actora, por medio del cual solicita la corrección del domicilio del demandado señalado por el Centro de Conciliación Laboral del estado de Campeche y siendo este un domicilio diferente al del centro de trabajo de la parte actora, se comisiona al Actuario y/o notificador de la adscripción para que, acompañado personalmente de la parte actora ejecutante, se constituya en el domicilio de la moral Cotomagna S.A. de C.V., Calle 8, numero exterior 481, entre corregidora y Allende Barrio de San Román, C.P. 240401, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, -nuevo domicilio señalado por la parte actora- y requiera del pago de la cantidad mencionada en el acuerdo con fecha 26 de abril de 2024, quedando apercibido que en caso de injustificada negativa, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad que amparen y garanticen el monto de la condena, bienes que se pondrán en depósito de la persona que para tal efecto designe la parte demandante; y si los bienes embargados fueren dinero o crédito realizables, en el acto hágase del conocimiento del Tribunal para efecto de realizar el pago correspondiente al actor, establecido en el numeral 956 del ordenamiento laboral mencionado. Lo anterior, con independencia de las medidas que este Tribunal puede tomar conforme a las facultades concedidas en el artículo 945 del ordenamiento antes mencionado.

SEGUNDO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por el actor, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

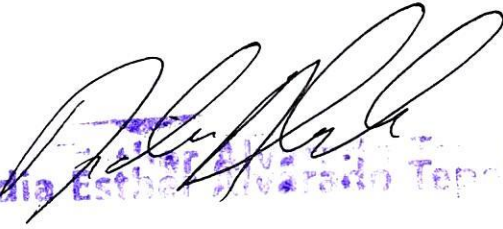
TERCERO: Protección de datos personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Andrea Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de junio de 2024.


Licda. Dida Estefania Pan Dzib

